

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

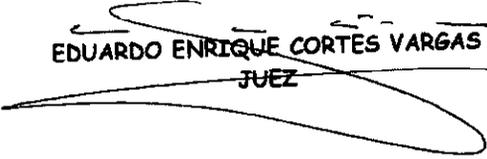
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, junio 01 de 2021

Ref: Reivindicatorio No. 2021-00003

Sería viable continuar con el trámite normal del proceso, no obstante se evidencia que con las pruebas recolectadas hasta este momento procesal, es procedente dictar **sentencia anticipada** conforme lo contempla del artículo 278 del Código General del Proceso, por tanto se deja sin valor ni efecto las decisiones adoptadas en auto del 29 de abril de 2021, en lo que respecta al decreto de inspección judicial, interrogatorios de parte, pruebas testimoniales, quedando vigente las pruebas documentales tenidas en cuenta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 28 Hoy 02-06-2021


Martha Isabel Gómez Vaiegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, junio 01 de 2021

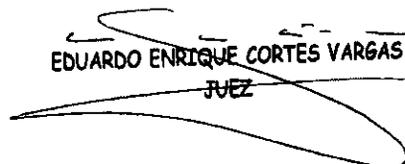
Sucesión: N° 2020-00082
Causante: Juan de la Cruz Castañeda Garzón

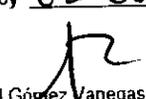
Incorpórese a los autos los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, advirtiendo que los mismos producirán los efectos pretendidos, respecto de **María del Pilar Castañeda Espinosa**, como quiera que se reúnen los presupuestos consagrados en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, para todos los fines legales, se tendrá notificada personalmente el contenido de las decisiones de fecha 04 y 17 de marzo de 2021, conforme a la certificación expedida por la Oficina Posta Alas de Colombia Express S.A.S. que da cuenta que la comunicación de la notificación junto con copia del auto a notificar, demanda anexos, fue entregado en la dirección donde efectivamente reside la demandada el 15 de abril del año 2021, por tanto la notificación se tendrá surtida el día 19 del mismo mes y año, conforme a lo establecido en la norma en comento, téngase en cuenta que dentro del término establecido para pronunciarse guardo silencio.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término con que contaba las personas emplazadas, para comparecer al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, a notificarse del auto admisorio de la demanda; de conformidad con lo establecido en el último inciso del **artículo 108 numeral del Código General del Proceso**, se designa como Curador Ad- Litem de los emplazados, al doctor **YAMID MENDEZ NEIRA** con domicilio en la Calle 8 No.8-43 Ubaté, Cundinamarca.

Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama o por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>28</u>	Hoy <u>02-06-2021</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, junio 01 de 2021

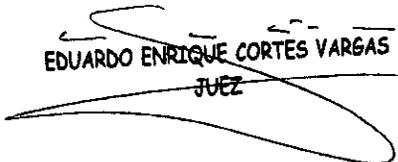
Ref: Adjudicación de apoyo No. 2021-0026

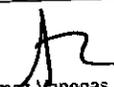
Incorpórese al expediente el informe rendido por la Comisaría de Familia de este municipio y su contenido póngase en conocimiento de los solicitantes y su apoderada, para los fines que consideren pertinentes.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite respectivo se designa como Curador Ad-Litem del señor Bayardo Duran Goyeneche demandada, a la doctora LUZ STELLA SAHAMUEL ORTIZ con domicilio en la Calle 9 No. 6-67 de Ubaté, Cundinamarca email: ishamuel@gmail.com.

Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama o por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>28</u>	Hoy <u>02-06-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

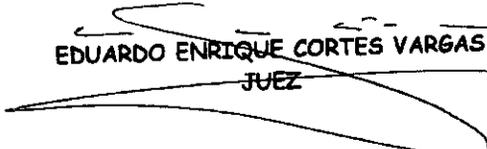
Tausa, Cundinamarca, junio 01 de 2021

Ref: Ejecutivo N° 2019-0100-00

Como quiera que se feneció el término de suspensión del proceso y el Juzgado resuelve: **Decretar la reanudación del mismo.** Enterar a las partes de la decisión adoptada, al paso que se les requiere, para que indiquen las resultas del acuerdo que dio lugar a la suspensión de la actuación.

De otro lado, se dispone, reprogramar el 9 de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a efecto la **audiencia inicial**, de **instrucción y juzgamiento** prevista en los **artículos 372 y 373** del Código General del Proceso, ejerciéndose también el **control de legalidad**, la **práctica de pruebas, alegatos y proferimiento de la sentencia o decisión respectiva**, la misma se efectuará a través de la **ampliación teams**, en virtud a la emergencia sanitaria generada por el virus denominado covid-19, por tanto se solicita las partes aportar los correos electrónicos de ellas y de los testigos, a fin de enviarles el link de conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>28</u>	Hoy <u>02-06-2021</u>
	
Martha Isabel Gomez Vanegas	
Secretaria	